

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 4 DE DICIEMBRE DE 1971

Núm. 276

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Jefatura Provincial de Carreteras de León

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la Variante de la CN-120 de Logroño a Vigo entre los puntos kilométricos 0,000 al 59,000 —Tramo N-VI (Villamartin-La Rúa)— Término municipal de Toral de Los Vados (León).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 13 de diciembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Villadecanes, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE TORAL DE LOS VADOS

Expediente n.º	Finca n.º	Propietario	Superficie Has.	Paraje	Clase Catastral
310-1	121	Andrés Antonio Arias	0,0368	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-2	54	Francisco Alejandro	0,0366	Carril	Castaños única
310-3	187	M. ^a Carmen Allen Delgado	0,0315	Las Campas	Viña 4. ^a
310-4	138	Ignacio Alvarez Fernández	0,0383	Chana Alta	Cereal secano 3. ^a
310-5	136	Berto Amigo	0,0421	Idem	Viña 3. ^a
310-5	139	Idem	0,0257	Santa Eulalia	Idem
310-6	18	Manuel Amigo	0,0882	Chana de Abajo	Cereal secano 4. ^a
310-7	191	Carmen Amigo Fernández	0,0136	Las Campas	Viña 3. ^a
310-8	11	Herederos de Julián Amigo Garcia	0,0680	El Lago	Viña 4. ^a
310-9	80	Basilia Ares	0,0144	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-10	1	Manuela Ares Alonso	0,0120	La Capilla	Idem
310-11	228	Basilia Ares Faba	0,0068	Las Campas	Erial pastos única
310-12	3	Delfina Ares Pollán	0,2282	La Capilla	Viña 3. ^a
310-12	97	Idem	0,0570	Chana Alta	Viña 4. ^a , erial pastos uc.
310-13	116	María Arias	0,0383	Idem	Viña 4. ^a
310-14	171	Ramón Arias	0,0620	Las Campas	Idem
310-15	216	Isaac Arias Arias	0,0153	Idem	Viña 4. ^a , erial pastos uc.
310-16	193	Agapito Arias Fernández	0,0036	Idem	Viña 4. ^a
310-17	94	José Arias Fernández	0,0483	Chana Alta	Idem
310-18	142	Carmen Arias Garcia	0,0003	Santa Eulalia	Prado secano 1. ^a
310-18	144	Idem	0,0228	Idem	Cereal secano 1. ^a
310-19	110	Lucía Arias Mirandez	0,0655	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-20	224	Antonio Arnesto Garcia	0,1414	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-20	226	Idem	0,3309	Idem	Idem
310-20	231	Idem	0,0330	Idem	Idem
310-21	210	Santiago Barra	0,0284	Idem	Erial
310-22	204	Felipe Barreiros	0,0063	Idem	Viña 3. ^a
310-23	108	José Blanco	0,0561	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-23	219	Idem	0,0614	Las Campas	Idem
310-24	103	José Blanco Garcia	0,0864	Chana Alta	Idem
310-25	77	Herederos de Angel Calvo	0,0181	Idem	Erial
310-26	96	Benito Calvo	0,0753	Idem	Viña 4. ^a
310-27	178	Evaristo Calvo	0,0205	Las Campas	Idem
310-28	181	Benito Calvo Ares	0,0200	Idem	Idem

Expediente n.º	Finca n.º	Propietario	Superficie Has.	Paraje	Clase Catastral
310-29	179	José Calvo Ares	0,0412	Las Campas	Viña 4. ^a
310-30	5	José Camino Ordóñez	0,2263	El Lago	Monte bajo única
310-30	6	Idem	0,0088	Idem	Monte bajo U. ^a , past. 1. ^a
310-31	74	Diego Canedo	0,0468	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-32	237	Eulogio Canedo Amigo	0,0481	Las Campas	Erial
310-33	61	Herederos de Segundo Cifuentes Puerto	0,0795	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-33	206	Idem	0,0198	Las Campas	Viña 3. ^a
310-33	236	Idem	0,0312	Idem	Erial
310-34	71	Joaquín Corredera	0,2180	Chana Alta	Idem
310-35	65	Ricardo Corredera	0,0345	Idem	Viña 6. ^a
310-35	128	Idem	0,0053	Idem	Idem
310-36	192	Rosa Corredera Fernández	0,0020	Las Campas	Viña 4. ^a
310-37	28	Jobino Corredera Rodríguez	0,0223	Chana de Abajo	Lab. s. 4. ^a , Cast. única
310-38	69	José Corredera Rodríguez	0,0444	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-38	188	Idem	0,0255	Las Campas	Labor secano 6. ^a
310-39	208	María Corredera Rodríguez	0,0341	Idem	Viña 4. ^a
310-40	20	Cementos Cosmos	0,0504	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-40	43	Idem	0,0004	Chana Alta	Labor secano 4. ^a
310-40	49	Idem	0,0128	Idem	Viña 4. ^a
310-40	50	Idem	0,0425	Idem	Pastos 1. ^a
310-40	51	Idem	0,1120	Idem	Erial
310-40	57	Idem	0,0135	Idem	Idem
310-40	60	Idem	0,0592	Idem	Idem
310-40	62	Idem	0,0180	Idem	Pastos 1. ^a
310-40	68	Idem	0,0336	Idem	Erial
310-40	70	Idem	0,0925	Idem	Viña 3. ^a
310-40	82	Idem	0,0654	Idem	Erial
310-40	84	Idem	0,1320	Idem	Erial, viña 5. ^a
310-40	89	Idem	0,0226	Idem	Viña 3. ^a
310-40	95	Idem	0,0214	Idem	Viña 4. ^a
310-40	101	Idem	0,0555	Idem	—
310-40	102	Idem	0,0025	Idem	Erial
310-40	107	Idem	0,0172	Idem	Idem
310-40	115	Idem	0,0366	Idem	Viña 4. ^a
310-40	117	Idem	0,0184	Idem	Viña 5. ^a
310-40	125	Idem	0,1311	Idem	Erial, viña 6. ^a
310-40	129	Idem	0,0100	Idem	Viña 6. ^a
310-40	164	Idem	0,0241	Las Campas	Erial
310-40	166	Idem	0,8446	Idem	Idem
310-40	168	Idem	0,0790	Idem	Viña 4. ^a
310-40	170	Idem	0,0774	Idem	Idem
310-40	174	Idem	0,3348	Idem	Castaños única
310-40	184	Idem	0,0286	Idem	Viña 4. ^a
310-40	205	Idem	0,0166	Idem	Erial
310-40	209	Idem	0,0217	Idem	Viña 4. ^a
310-40	213	Idem	0,0155	Idem	Erial
310-40	217	Idem	0,0579	Idem	Viña 4. ^a
310-40	221	Idem	0,1843	Idem	Idem
310-40	225	Idem	0,3472	Idem	Cereal secano 4. ^a
310-40	227	Idem	0,2630	Idem	Idem
310-40	230	Idem	0,0384	Idem	Idem
310-40	233	Idem	0,0504	Idem	Viña 4. ^a
310-40	238	Idem	0,1970	Idem	Erial
310-40	239	Idem	0,0299	Idem	Idem
310-41	109	Demetrio Delgado	0,0437	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-42	75	Desposorio Delgado	0,0240	Idem	Viña 3. ^a
310-43	25	Gerardo Delgado	0,0620	Chana de Abajo	Cereal secano 4. ^a
310-44	66	Pedro Delgado	0,0552	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-44	87	Idem	0,0246	Idem	Viña 3. ^a
310-45	113	Teresa Delgado	0,0208	Idem	Viña 4. ^a
310-46	229	Carmen Delgado Descosido	0,0135	Las Campas	Idem
310-46	234	Idem	0,0558	Idem	Cereal secano 4. ^a
310-47	158	Pedro Delgado de la Fuente	0,0340	Idem	Idem
310-48	22	Antonio Delgado Pérez	0,0837	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-48	195	Idem	0,0067	Las Campas	Idem
310-49	200	Herederos de David Delgado	0,0203	Idem	—
310-50	160	Mabilia y Basilia Dineiro	0,0430	Idem	Viña 4. ^a
310-51	45	Celia Diñeiro Arias	0,0004	Chana Alta	L. sec. 4. ^a , castañ. única
310-51	214	Idem	0,0099	Las Campas	Viña 4. ^a
310-52	220	Basilio Diñeiro Blanco	0,1736	Idem	Idem
310-53	83	Herederos de Escudero Allen	0,0005	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-54	186	Aurea Escudero Macías	0,0332	Las Campas	Viña 4. ^a
310-55	134	Rosa Farelo Fuente	0,0075	Chana Alta	Viña 3. ^a

Expediente n.º	Finca n.º	Propietario	Superficie Has.	Paraje	Clase Catastral
310-55	151	Rosa Farelo Fuente	0,0356	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-55	152	Idem	0,0165	Idem	Idem
310-56	156	Luis Farelo Gapo	0,0165	Idem	Idem
310-57	155	José Farelo Feijelo	0,0165	Idem	Idem
310-58	165	Manuel Fernández	0,0234	Las Campanas	Viña 4. ^a
310-59	12	Herederos de Justa Fernández	0,0336	El Lago	Viña 3. ^a
310-60	137	Herederos de Mivo Fernández	0,0345	Chana Alta	Idem
310-61	175	Silvano Fernández	0,0202	Las Campas	Viña 4. ^a
310-62	85	Luis Fernández Amigo	0,0696	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-63	91	Santiago Fernández Amigo	0,0151	Idem	Viña 4. ^a
310-64	26	Hros. de Agustín Fernández Cifuentes	0,0050	Chana de Abajo	Lab. sec. 4. ^a , catañ. 4. ^a
310-65	19	Antonio Fernández Delgado	0,0504	Idem	Viña 3. ^a
310-65	21	Idem	0,0165	Idem	Idem
310-66	197	Dolores Fernández	0,0067	Las Campas	Idem
310-67	196	Federico Fernández Escudero	0,0067	Idem	Idem
310-68	76	Hros. de Aurora Fernández Escudero	0,0354	Chana Alta	Viña 4. ^a , erial
310-69	14	Agapito Fernández Fernández	0,0816	El Lago	Viñas, erial
310-69	111	Idem	0,0366	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-70	41	Leandro Fernández Fernández	0,0490	Idem	Idem
310-70	42	Idem	0,0333	Idem	Labor secano 4. ^a
310-71	123	María Fernández González	0,0238	Idem	Erial
310-72	189	María Fernández Guerrero	0,0238	Las Campas	Castaños única
310-73	59	Reinaldo Fernández Guerrero	0,0760	Chana Alta	Labor secano 6. ^a
310-74	37	Hros. de Petra Fernández López	0,0563	Carril	Viña 3. ^a
310-75	98	Antonio Fernández Prados	0,0135	Chana Alta	Erial 1. ^a
310-76	30	Hros. de Agustín Fernández Puerto	0,0198	Carril	Viña 3. ^a , viña 3. ^a
310-76	35	Idem	0,0860	Idem	Viña 4. ^a
310-77	39	Felipe Fernández Sánchez	0,0465	Chana Alta	Erial
310-78	78	Hortensia Fernández Yebra	0,0270	Idem	Viña 3. ^a
310-78	135	Idem	0,0490	Idem	Idem
310-79	31	Socorro Fernández Yebra	0,0190	Carril	Idem
310-80	112	Teresa Franco	0,0408	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-81	223	Antonio Franco Pérez	0,1008	Las Campas	Idem
310-82	9	Primo Fuente	0,0592	El Lago	Erial
310-83	27	Herederos de Antonio Fuente Tejedo	0,0120	Chana de Abajo	Labor secano 4. ^a
310-84	10	Brindis García	0,0522	El Lago	Viña 4. ^a
310-85	207	Jesús García	0,0279	Las Campas	Viña 3. ^a
310-86	154	Asunción García Farelo	0,0165	Santa Eulalia	Idem
310-87	153	Herederos de Rosario García Farelo	0,0165	Idem	Idem
310-88	90	Lisardo García Quiroga	0,0109	Chana Alta	Erial
310-88	92	Idem	0,0620	Idem	Viña 4. ^a
310-88	93	Idem	0,0163	Idem	Idem
310-89	163	Laurentino González	0,0518	Las Campas	Idem
310-90	72	Claudio González González	0,0702	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-90	169	Idem	0,0725	Las Campas	Viña 4. ^a
310-91	88	Inocencio Granja	0,0160	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-91	126	Idem	0,0110	Idem	Erial
310-91	167	Idem	0,0132	Las Campas	Viña 4. ^a
310-92	81	Herederos de Serafín Guerrero	0,0102	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-93	172	Agustín Guerrero Fernández	0,0222	Las Campas	Castaños U. ^a
310-94	147	Herederos de Serafín Guerrero López	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-94	150	Idem	0,0100	Idem	Viña 2. ^a
310-95	58	Josefa Guerrero Vidal	0,0288	Chana Alta	Erial, viña 4. ^a
310-96	185	Pedro Guireralde Regueiro	0,0338	Las Campas	Viña 4. ^a
310-97	100	Emilio Junquera Fernández	0,0450	Chana Alta	Erial
310-98	119	José de la Fuente	0,0825	Idem	Viña 5. ^a
310-99	64	Manuel López	0,0207	Idem	Erial
310-99	127	Idem	0,0060	Idem	Idem
310-100	8	José López Alonso	0,0980	El Lago	Idem
310-101	211	Otero López López	0,0690	Las Campas	Viña 4. ^a
310-102	173	Francisco López Oulego	0,0454	Idem	Idem
310-103	44	Angel López Rodríguez	0,0004	Chana Alta	Labor secano 4. ^a
310-103	194	Idem	0,0135	Las Campas	Viña 3. ^a
310-104	232	Daniel Martínez Faba	0,0641	Caldereiro	Viña 4. ^a
310-105	2	Viuda de Angel Miranda	0,0396	La Capilla	Viña 3. ^a
310-106	161	David Méndez Escudero	0,0220	Las Campas	Viña 4. ^a
310-107	32	Santiago Méndez Lombas	0,0064	Carril	Castaños U. ^a
310-108	176	Fermin Méndez Sorribas	0,0285	Las Campas	Viña 4. ^a
310-109	86	Remedios Parra	0,0154	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-110	23	Angel Pérez Riasco	0,0570	Chana de Abajo	Idem
310-111	7	Bernardino Poncela	0,0638	El Lago	Labor secano 3. ^a
310-112	79	Felipe Poncela Poncela	0,0182	Chana Alto	Viña 3. ^a
310-113	218	José Prada	0,1960	Las Campas	Viña 4. ^a , erial

Expediente n.º	Finca n.º	Propietario	Superficie Has.	Paraje	Clase Catastral
310-114	118	José de Pradela	0,0423	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-114	120	Idem	0,0651	Idem	Erial
310-115	198	Herederos de Enrique Quiral Pujal	0,0078	Las Campas	Viña 3. ^a
310-116	133	Antonio Regueiro	0,0040	Chana Alta	Viña 3. ^a , erial
310-117	159	Orencio Rodríguez	0,0670	Las Campas	Viña 4. ^a
310-118	143	David Rodríguez Delgado	0,0048	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-119	33	Herederos de José Rodríguez López	0,0096	Carril	Viña, labor secano 3. ^a
310-119	199	Idem	0,0078	Las Campas	Viña 3. ^a
310-120	34	Manuela Rodríguez Menéndez	0,0150	Carril	Pastos U. ^a
310-121	48	Josefa Santín Castro	0,0480	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-122	215	Dolores Santín Diñeiro	0,0129	Las Campas	Idem
310-123	177	Beatriz Sierra Rodríguez	0,0332	Idem	Idem
310-124	38	Francisco Sierra Vidal	0,0560	Carril	Erial
310-125	122	Ramón Sorribas y Solís	0,0553	Chana Alta	Idem
310-126	53	Adoración Teijelo	0,0125	Idem	Castaña U. ^a
310-126	55	Idem	0,0090	Idem	Idem
310-127	235	Cándido Teijelo	0,0949	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-128	162	Joaquín Teijelo	0,0003	Idem	Viña 4. ^a
310-129	148	Herederos de Ricardo Teijelo	0,0150	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-130	141	Angelines Teijelo Ares	0,0132	Chana	Prado secano 1. ^a
310-130	145	Idem	0,0638	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-131	140	José Teijelo Ares	0,0132	Idem	Prado secano 1. ^a
310-131	146	Idem	0,0404	Idem	Viña 3. ^a
310-132	52	Hros. de Vicente Teijelo Escudero	0,0330	Chana Alta	Castaña única
310-132	56	Idem	0,0324	Idem	Idem
310-133	212	Jesús Teijelo Fernández	0,0817	Las Campas	Viña 4. ^a
310-134	40	Pedro Teijelo Fernández	0,0675	Chana Alta	Castaña única
310-134	46	Idem	0,0540	Idem	Viña 4. ^a
310-135	73	Hros. de Ricardo Teijelo Fernández	0,0604	Idem	Viña 3. ^a
310-136	47	Adoración Teijelo Gusón	0,0392	Idem	Idem
310-137	130	Anita Teijelo Gusón	0,0004	Idem	Viña 6. ^a
310-138	36	Remedios Teijelo López	0,1020	Carril	Viña 2. ^a
310-138	149	Idem	0,0412	Santa Eulalia	Idem
310-139	222	Pedro Teijelo Martínez	0,0715	Las Campas	Viña 4. ^a
310-140	24	Agustín Teijelo Nieto	0,0395	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-141	124	Luis del Valle	0,0408	Chana Alta	Erial
310-142	157	Rosaura Vázquez González	0,3820	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-143	190	José Vázquez Guerrero	0,0244	Las Champas	Viña 3. ^a
310-144	201	Enrique Velasco Arias	0,0348	Las Campas	Idem
310-145	114	Antonio Vidal	0,0290	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-146	99	Lisardo Vidal	0,0104	Idem	Erial
310-147	203	Antonio Vidal Núñez	0,0565	Las Campas	Viña 3. ^a
310-148	63	Rosario Villanueva Riesco	0,0160	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-149	4	Ayuntamiento de Toral de los Vados	0,2799	La Capilla	Erial
310-149	13	Idem	0,1833	El Lago	Idem
310-149	16	Idem	0,0159	Idem	Idem
310-150	15	Desconocido	0,0450	Idem	Viña 5. ^a
310-151	17	Idem	0,1378	Idem	Labor secano 6. ^a
310-152	29	Idem	0,0060	Carril	Erial
310-153	67	Idem	0,0621	Chana Alta	Idem
310-154	131	Idem	0,0182	Idem	Idem
310-155	132	Idem	0,0028	Idem	Idem
310-156	180	Idem	0,0312	Las Campas	Viña 4. ^a
310-157	182	Idem	0,0180	Idem	Idem
310-158	183	Idem	0,0243	Idem	Idem
310-159	202	Idem	0,0057	Idem	Viña
310-160	240	Idem	0,2947	Idem	Erial
TOTAL.....			11.9269		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

León, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 18 de noviembre de 1971, acordó convocar la oposición de que luego se hará mención, aprobando al efecto las siguientes bases:

B A S E S

«Para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos de este Ayuntamiento con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Base 1.^a—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Base 2.^a—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a).—Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b).—Ejercicio de redacción sobre la materia que recabe el Tribunal.

c).—Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, tanto por ciento, proporcionalidad, reglas de tres simple y compuestas, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, intereses y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo.

La duración conjunta de este ejercicio será de tres horas.

Base 3.^a—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 pulsaciones por minuto.

Este ejercicio tendrá una segunda parte, consistente, en escritura al dictado, durante quince minutos, utilizando idénticos textos a los citados anteriormente y apreciándose los mismos particulares, si bien, la velocidad que habrá de alcanzarse como mínimo es de 250.

Independientemente de las dos

pruebas anteriores se practicará una tercera prueba de taquigrafía, para acreditar la especialidad y en la que se tomará taquigráficamente un texto dictado a velocidad superior a 70 palabras por minuto, cuya duración será de tres minutos y un plazo máximo de una hora para realizar las traducciones, puntuando además de la exactitud, la rapidez de la entrega de la traducción.

Base 4.^a—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario apropiado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Base 5.^a—El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a).—El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

b).—Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Base 6.^a—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá y determinará su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Base 7.^a—La plaza objeto de oposición tiene una dotación presupuestaria de 61.200 pesetas anuales. El nombrado, gozará además, de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente y en los Reglamentos de Orden Interior que apruebe la Corporación o estén previstos en acuerdos corporativos de ámbito general.

Base 8.^a—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumerada en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a

tenor del artículo 232, párrafo 4.º, del Reglamento repetido.

Base 9.^a—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta para ello, lo previsto en el artículo 4 del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública. Acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 200 pesetas de derechos de examen.

Base 10.^a—Los que resulten aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y específicamente, los siguientes:

a).—Certificado de nacimiento.

b).—Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

c).—Certificado de buena conducta.

d).—Certificado de antecedentes penales.

e).—Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función. Con independencia de la presentación del certificado a que nos referimos, los opositores aprobados serán sometidos a reconocimiento médico, por el que se designe por la Corporación que, emitirá el correspondiente informe, a cuyo resultado habrá de estarse en definitiva.

Base 11.^a—Los ejercicios de la oposición, tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciará, cumpliéndose el artículo 7 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Base 12.^a—El Tribunal examinará la relación de opositores y publicará las fechas en que hayan de celebrarse los exámenes correspondientes, hora en que habrán de tener lugar y orden de actuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 del Decreto ya citado.

Base 13.^a—La designación del Tribunal se llevará a cabo por la

Comisión Municipal Permanente, en los términos previstos por el artículo 6 del Decreto tantas veces citado, haciéndose pública la misma una vez que se haya cumplido el requisito de publicación de la relación de admitidos y excluidos definitivamente a la oposición.

Base 14.^a—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10 por cada ejercicio. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos en cada ejercicio.

Base 15.^a—El Organismo Calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 párrafo 1.^o del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, que ejercerá las de Secretario del Tribunal, salvo que las delegue en un funcionario administrativo, y el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local.

Base 16.^a—El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

Base 17.^a—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación, correspondiente propuesta.

Base 18.^a—El Organismo Calificador formulará su propuesta de nombramiento que no será superior al número de plazas convocadas.

La formulación de propuestas, podrá sufrir variación, incluyendo mayor número de las plazas convocadas, si se produjeran vacantes antes de finalizar la oposición.

Si del reconocimiento médico, resultara inútil alguno de los propuestos, éste causará baja. En este caso y en el de que alguno de los nombrados no tomara posesión, se formulará por el Tribunal propuesta complementaria para cubrir las plazas y sigan vacantes siempre que existiesen opositores que hayan alcanzado la puntuación mínima para aprobar.

ADICIONAL.—También habrá de tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

a).—La reserva de cupos restringidos previstos en el artículo 3 de la Ley de 17 de junio de 1947.

b).—También se unirán a esta

convocatoria y será provista en la misma, aquellas plazas, actualmente vacantes, que están reservadas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, siempre que ésta las ponga a disposición del Ayuntamiento antes de la fecha de la celebración del último ejercicio.

c).—Se incorporarán automáticamente las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, para su provisión en la oposición a que se contraen las presentes Bases.

QUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministro de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministro de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, La Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcaldes.

9.—Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepios laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo.

Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro, Expedientes, Comunicaciones y Notificaciones.

22.—Personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Presupuestos. Presupuestos ordinario y presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

En León a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde, firmado y rubricado. Manuel Arroyo Quiñones.

Lo que hago saber a los efectos de lo dispuesto sobre convocatoria de oposiciones, para conocimiento de cuantos puedan tener interés en la concurrencia a las que se convocan por las Bases que anteceden.

León, 26 de noviembre de 1971. El Alcalde (ilegible).

6149 Núm. 2567.—2.112,00 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito núm. 1.^o de 1971, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y para el presupuesto ordinario, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Bembibre, 30 de noviembre de 1971. El Alcalde (ilegible). 6207

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1/71 de modificación

de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio de 1970, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Colomba de Curueño, 27 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Pedro Fernández. 6176

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior, estará expuesto en Secretaría para oír reclamaciones por un plazo de quince días.

Regueras de Arriba, 29 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 6214

*Ayuntamiento de
Benavides*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 de suplemento de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, por medio de transferencia, se halla de manifiesto al público, por el plazo reglamentario durante el período de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse.

Benavides de Orbigo, 1 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 6209

*Ayuntamiento de
Escobar de Campos*

En la Secretaría Municipal y por plazo de quince días se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, del presupuesto ordinario vigente, al objeto de que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Escobar de Campos, 27 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 6202

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/71, mediante transferencia, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, pudiendo formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo.

Puente de Domingo Flórez, 1 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez Velasco. 6205

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Aprobado expediente de suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 1 de diciembre de 1971.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 6204

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi Presidencia el expediente de habilitación de créditos número 1 de 1971, con objeto de dotar de consignación al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos en vigor, se hace público para que quienes se encuentren interesados en el mismo puedan interponer reclamaciones en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local y concordantes con el mismo en la presente materia.

San Andrés del Rabanedo, a 29 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 6203

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Velilla de la Reina*

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio 1971 por esta Junta Vecinal, queda expuesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Velilla de la Reina, 19 de noviembre de 1971.—El Presidente (ilegible). 6052

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 126/1971, a instancia de la Entidad «Ibán Hermanos, S. L.», con domicilio en León y representado por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D. Ovidio Chamorro Chamorro, mayor de edad y vecino de Villar del Yermo, en reclamación de 65.259 pesetas de principal y 30.000 pesetas más para las costas y gastos, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se reseñan a con-

tinuación, embargados como de la propiedad del demandado:

Una casa en el casco de Villar del Yermo, en la Plaza de Don Jerónimo Benítez, de planta alta y baja, de diez metros lineales de fachada por dieciocho de fondo; linda: derecha, con rincónada que hace la plaza de su situación con la calle pública del pueblo; izquierda, Obdulia Cabero; fondo, Viuda de Narciso Chamorro, y frente, a la calle o plaza de su situación. Es de nueva construcción. Valorada en ciento cuarenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día doce de enero próximo de 1972, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la Mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

6166 Núm. 2573.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el núm. 86 de 1971, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de D. Angel Barrenechea Ituiño, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra la entidad Sociedad «Meksa», Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, representada por su Director Gerente o persona a quien con arreglo a derecho corresponda ostentar su representación, con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre de D. Angel Barrenechea Ituiño, contra la sociedad Meksa, Auxilia-

ria de Obras Públicas y Construcción, en situación de rebeldía; debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone al actor la cantidad de 98.653 pesetas (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesetas), más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Meksa, Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

6163 Núm. 2571.—352,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 194/70, a instancia de D. Rogelio Morán Franco, contra la entidad mercantil «Tierras y Hormigones, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle O'Donnell, 27; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación al efecto, los siguientes bienes embargados a la demanda expresada:

1.—Una máquina cargadora retroexcavadora, marca «J. H. O. N. Deere», motor núm. 369976, retro, tipo 51, número 6143. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2.—Una motoniveladora marca «Cartepillar», modelo F-12. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

3.—Una apisonadora marca «Zelter Mayer», de diez toneladas. Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de noviembre de 1971.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

6164 Núm. 2572.—253,00 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 162/71, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Alvarez Morán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calamocos, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, y de la otra, como demandada, D.^a Francisca Raimúndez Dueñas, asistida de su esposo D. Alfonso Vergara Alvarez, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre constitución de servidumbre predial, y

Fallo: Que estimando la demanda inicial deducida en estos autos por el Procurador D. Germán Frá Núñez que actúa en nombre y representación del demandante D. Manuel Alvarez Morán, debía de declarar y declaro que una vez esta sentencia adquiriera carácter de firme, se constituya una servidumbre de paso carretal y peonil a favor del predio dominante propiedad del demandante y al que se contrae el hecho primero de la demanda y del mismo hecho del juicio núm. 198/70, pasos que han de practicarse; el carretal, durante las épocas de preparación de la finca (laboreo de la misma, siembra, plantación, abonado, etc.) y recolección de sus cosechas o productos; el peonil, se ejercitará durante tres días a la semana que serán los primeros de la misma. Los mentados pasos se practicarán a través del predio de la demandada (predio sirviente) D.^a Francisca Raimúndez Dueñas y al que se hace referencia en el párrafo segundo de la demanda y segundo del juicio mentado; practicándose por el camino servidumbre existente en el paraje del Chano, que parte del camino vecinal que conduce a Molinaseca que cruza la finca de la demandada en dirección Norte-Sur, y ocupa la porción Oeste de la misma. El demandante, abonará a la expresada demandada la cantidad de tres mil quinientas pesetas, como indemnización por los perjuicios causados por la constitución de la servidumbre de paso que nos ocupa, perjuicios que, han sido justipreciados pericialmente en la cantidad expresada.—No se hace un especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales se refiere.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Ba-

rrio.—Rubricado.—Fue publicada en en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Ponferrada a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. V.^o B.^o: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

6167 Núm. 2574.—473,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Malpartida Morano, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.243/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León D. José Malpartida Morano, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Joaquín Marcos Fernández, representado por el Letrado D. Angel Cruz, de otra como demandado Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., Minas de Ocejo, Mutualidad Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Joaquín Marcos Fernández, contra Hullera de Sabero y Anexas; Minas de Oceja; Mutualidad Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro y Fondo Compensador de S. A. T. y E. P., debo absolver y absuelvo a las partes de las peticiones contra ellas deducidas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Minas de Oceja, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José Malpartida Morano.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

6043 Núm. 2522.—264,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1971